

SECRETARIA: Informo a la señora Juez, que en la fecha se recibió al correo institucional del Juzgado, por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., solicitud de pago de los siguientes depósitos judiciales:

Nro. Depósito Judicial	Valor Depósito	DEMANDANTE	DEMANDADO
469030000601816	152.943,23	PORVENIR S.A.	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Nit. 8050203634
469030000601817	318.634,94	PORVENIR S.A.	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Nit. 8050203634
469030000618375	793.745,29	PORVENIR S.A.	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Nit. 8050203634
469030000719356	65.000,00	PORVENIR S.A.	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Nit. 8050203634

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2020

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1071

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, debe indicarse en primer término, que mediante Circular DEAJC20-34 del 29 de abril del 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia, modificó el cronograma de la etapa de reclamaciones de los beneficiarios de los depósitos judiciales publicados el 29 de marzo de 2020, para prescribirlos a favor del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, en lo concerniente a las fechas de la referida fase del proceso, estableciendo como término para tales reclamaciones del 30 de abril de 2020 al 01 de junio de igual anualidad.

En cuanto a la petición presentada por el SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. de pago de depósitos judiciales para prescribir, se encuentra en término y una vez verificado por parte del juzgado, en listado publicado el 29 de marzo de 2020 en la página web de la Rama Judicial, en cumplimiento del parágrafo de los artículos 4 y 5 de la Ley 1743 de 2014, se observa que los títulos reclamados se encuentran publicados para prescribir, por lo que considera el juzgado procedente petición formulada por la citada entidad ordenándose en consecuencia el pago de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación a su favor , previa comunicación de esta decisión a la Oficina Judicial Seccional del Valle del Cauca, para que ésta a su vez realice el correspondiente reporte a la División de Fondos Especiales y son los siguientes:

Nro. Depósito Judicial	Valor Depósito	DEMANDANTE	DEMANDADO
469030000601816	152.943,23	PORVENIR S.A.	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Nit. 8050203634
469030000601817	318.634,94	PORVENIR S.A.	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Nit. 8050203634
469030000618375	793.745,29	PORVENIR S.A.	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Nit. 8050203634
469030000719356	65.000,00	PORVENIR S.A.	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Nit. 8050203634

Respecto a la elaboración de la orden de pago, a ello se procederá una vez se tenga conocimiento del trámite adelantado dentro de los procesos judiciales en los que fueron consignados los referidos depósitos judiciales, una vez se restablezca la suspensión de términos para estas actuaciones y, además se venzan los términos establecidos en el cronograma mediante la Circular DEAJC20-34, autorizándose su entrega al Dr. JAIME ALBERTO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.478.973 y T.P. No. 162.495 del CSJ, por estar debidamente facultada para recibir como apoderado judicial de la

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., según mandato adjunto a la petición.

Por otra parte, se le solicita a la entidad solicitante, informar las radicaciones de los procesos a los que corresponden los citados depósitos judiciales para su respectiva verificación en su debida oportunidad.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: COMUNICAR lo aquí decidido a la Oficina Judicial Seccional Valle del Cauca, para lo de su competencia.

SEGUNDO: ACCEDER al pago de los depósitos judiciales a favor de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en liquidación:

Nro. Depósito Judicial	Valor Depósito	DEMANDANTE	DEMANDADO
469030000601816	152.943,23	PORVENIR S.A.	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Nit. 8050203634
469030000601817	318.634,94	PORVENIR S.A.	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Nit. 8050203634
469030000618375	793.745,29	PORVENIR S.A.	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Nit. 8050203634
469030000719356	65.000,00	PORVENIR S.A.	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Nit. 8050203634

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar al Dr. JAIME ALBERTO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.478.973 y T.P. No. 162.495 del CSJ, como apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. según poderes allegados con las peticiones.

CUARTO: SOLICITAR la peticionaria, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., que informe la radicación de los procesos a los que corresponden los anteriores depósitos judiciales, para proceder al trámite respectivo en su debida oportunidad.

QUINTO: AUTORIZAR la entrega de los títulos judiciales relacionados en numeral anterior, a favor del Dr. JAIME ALBERTO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.478.973 y T.P. No. 162.495 del CSJ, por estar debidamente facultado para recibir como apoderada judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

SEXTO: PONER en conocimiento lo resultado en esta providencia, a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., a través del correo electrónico maquirea@porvenir.com.co

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 29 DE MAYO DE 2024 EN EL ESTADO No 36

SRIA. _____

IVANA ORTIGA NOGUERA
Secretaria

Idon

SECRETARIA: Informo a la señora Juez, que en la fecha se recibió al correo institucional del Juzgado, por parte del PAR ISS, solicitud de pago de los siguientes depósitos judiciales:

Depósito Judicial	Valor Depósito	DEMANDATE	DEMANDADO
469030000620960	6.136.582,00	JOHNNY GONZALO SANCHEZ AYALA	ISS
469030000652613	17.000.000,00	MARIA LUCELIX BORBON	ISS
469030000708820	570.500,00	TULIO MARIO SANCHEZ COLLAZOS	ISS
469030000743823	572.000,00	VICTOR AUGUSTO MEJIA PELAEZ	ISS
469030000797225	19.975.553,87	BERTILDA CABALLERO	ISS
469030000853184	43.214.379,00	MARIA PAULA RINCON ROMERO	ISS
469030000855991	875.400,00	REINEL AVILA PENAGOS	ISS
469030000878884	1.500.000,00	JOSE CAYETANO DURAN GIL	ISS
469030000882801	525.981,00	BLANCA GLORIA FERNANDEZ RESTREPO	ISS
469030000882808	923.000,00	MARIA TERESA OROZCO OROZCO	ISS
469030000882823	404.849,00	JOSE JAIME LOAIZA SERNA	ISS
469030001020129	1.987.600,00	OVIDIO DE JESUS HENAO AGUIRRE	ISS
469030001048310	941.561,00	ARNULFO MERA TRUJILLO	ISS
469030001093137	60.000.000,00	YANETH EUGENIA SAA BELTRAN	ISS

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2020


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1070

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, debe indicarse en primer término, que mediante Circular DEAJC20-34 del 29 de abril del 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia, modificó el cronograma de la etapa de reclamaciones de los beneficiarios de los depósitos judiciales publicados el 29 de marzo de 2020, para prescribirlos a favor del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, en lo concerniente a las fechas de la referida fase del proceso, estableciendo como término para tales reclamaciones del 30 de abril de 2020 al 01 de junio de igual anualidad.

En cuanto a la petición presentada por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE ISS LIQUIDADO de pago de depósitos judiciales para prescribir, se encuentra en término y una vez verificado por parte del juzgado, en listado publicado el 29 de marzo de 2020 en la página web de la Rama Judicial, en cumplimiento del parágrafo de los artículos 4 y 5 de la Ley 1743 de 2014, se observa que los títulos reclamados se encuentran publicados para prescribir, por lo que considera el juzgado procedente mantener por fuera del listado de depósitos a prescribir, para lo cual se dará comunicación de esta decisión a la Oficina Judicial Seccional del Valle del Cauca, para que ésta a su vez realice el correspondiente reporte a la División de Fondos Especiales y son los siguientes:

Depósito Judicial	Valor Depósito	DEMANDATE	DEMANDADO
469030000620960	6.136.582,00	JOHNNY GONZALO SANCHEZ AYALA	ISS
469030000652613	17.000.000,00	MARIA LUCELIX BORBON	ISS
469030000708820	570.500,00	TULIO MARIO SANCHEZ COLLAZOS	ISS
469030000743823	572.000,00	VICTOR AUGUSTO MEJIA PELAEZ	ISS
469030000797225	19.975.553,87	BERTILDA CABALLERO	ISS
469030000853184	43.214.379,00	MARIA PAULA RINCON ROMERO	ISS
469030000855991	875.400,00	REINEL AVILA PENAGOS	ISS
469030000878884	1.500.000,00	JOSE CAYETANO DURAN GIL	ISS
469030000882801	525.981,00	BLANCA GLORIA FERNANDEZ RESTREPO	ISS
469030000882808	923.000,00	MARIA TERESA OROZCO OROZCO	ISS
469030000882823	404.849,00	JOSE JAIME LOAIZA SERNA	ISS
469030001020129	1.987.600,00	OVIDIO DE JESUS HENAO AGUIRRE	ISS
469030001048310	941.561,00	ARNULFO MERA TRUJILLO	ISS
469030001093137	60.000.000,00	YANETH EUGENIA SAA BELTRAN	ISS

Ahora bien, en cuanto a la petición formulada por la citada entidad en virtud a que se ordene el pago de los depósitos judiciales que se relacionaron antes, destaca el despacho, que resulta totalmente necesario tener conocimiento del trámite adelantado dentro de los procesos judiciales en los que fueron consignados los referidos depósitos judiciales, para determinar si procede o no su devolución a favor del PAR ISS, lo cual no es posible en este momento ante el confinamiento. Por otra parte, se le solicita a la entidad solicitante, informar las radicaciones de los procesos a los que corresponden los citados depósitos judiciales para su respectiva verificación en su debida oportunidad.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: COMUNICAR lo aquí decidido a la Oficina Judicial Seccional Valle del Cauca, para lo de su competencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de ordenar el pago de los siguientes depósitos judiciales, por las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia:

Depósito Judicial	Valor Depósito	DEMANDATE	DEMANDADO
469030000620960	6.136.582,00	JOHNNY GONZALO SANCHEZ AYALA	ISS
469030000652613	17.000.000,00	MARIA LUCELIX BORBON	ISS
469030000708820	570.500,00	TULIO MARIO SANCHEZ COLLAZOS	ISS
469030000743823	572.000,00	VICTOR AUGUSTO MEJIA PELAEZ	ISS
469030000797225	19.975.553,87	BERTILDA CABALLERO	ISS
469030000853184	43.214.379,00	MARIA PAULA RINCON ROMERO	ISS
469030000855991	875.400,00	REINEL AVILA PENAGOS	ISS
469030000878884	1.500.000,00	JOSE CAYETANO DURAN GIL	ISS
469030000882801	525.981,00	BLANCA GLORIA FERNANDEZ RESTREPO	ISS
469030000882808	923.000,00	MARIA TERESA OROZCO OROZCO	ISS
469030000882823	404.849,00	JOSE JAIME LOAIZA SERNA	ISS
469030001020129	1.987.600,00	OVIDIO DE JESUS HENAO AGUIRRE	ISS
469030001048310	941.561,00	ARNULFO MERA TRUJILLO	ISS
469030001093137	60.000.000,00	YANETH EUGENIA SAA BELTRAN	ISS

TERCERO: SOLICITAR a la peticionaria, PAR ISS, que informe la radicación de B los proceso a los que corresponden los anteriores depósitos judiciales, para proceder al trámite respectivo en su debida oportunidad.

CUARTO: PONER en conocimiento lo resultado en esta providencia, a PAR ISS, a través del correo electrónico linavanor@hotmail.com

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY _29 DE MAYO_ EN EL ESTADO No 36

SRIA. _____

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Idon